



4 de noviembre de 2019

Carta Circular núm. 08-2019-2020

Subsecretario asociado, subsecretaria para Asuntos Académicos, subsecretario de Administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, directores de *Accountability*, facilitadores docentes, directores de escuela, personal docente y no docente y comunidad escolar

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR EN EL SISTEMA PÚBLICO DE ENSEÑANZA EN PUERTO RICO

El Departamento de Educación tiene como uno de sus ejes principales reconciliar toda política pública para que se adecue a las realidades de las comunidades a las cuales sirve, con el fin de promover la justicia social para todos los habitantes de Puerto Rico. Las circunstancias, hoy día, son diferentes a las de años anteriores. El Instituto del Desarrollo de la Juventud (IDJ) realizó el estudio: *Índice de Bienestar de la Niñez y Juventud en Puerto Rico*. Según el IDJ, el 57.8 % de los niños menores de 18 años viven bajo nivel de pobreza. Asimismo, el IDJ concluyó que el 70.1 % de los estudiantes que viven en hogares monoparentales, cuyo jefe de familia es la madre, viven bajo nivel de pobreza. Por otro lado, hay un número elevado de menores de edad que sus abuelos son los tutores o encargados. El IDJ afirma que el 42.9 % de los abuelos que viven con sus nietos y son responsables de sus necesidades viven bajo nivel de pobreza.

Es de suma importancia destacar que las familias que impactan nuestro sistema, en su mayoría, son hogares monoparentales cuyo jefe de familia es una mujer: madres o abuelas y viven bajo nivel de pobreza. Estos datos requieren que haya una nueva perspectiva del uso de los uniformes en nuestro sistema educativo. Esto con el fin que la política pública no lastime a las familias que son la principal institución a la cual servimos.

Otro dato que consideramos es el cambio climático. El aumento de las temperaturas este año en Puerto Rico ha sido un tema de gran relevancia en los medios de comunicación. En diversos escenarios académicos, se ha discutido que el año 2019 pasará a la historia como uno de los más calurosos. Por ende, la ola de calor vivida en los días recientes nos motiva a sopesar otras perspectivas relacionadas en la política de los uniformes escolares.

El Departamento de Educación, con el propósito de promover el bienestar de nuestros estudiantes, establece como política pública el código de vestimenta que requiere uniformes para todos los estudiantes en escuelas primarias y secundarias. Los uniformes escolares, mucho más que una manera de vestir, por su significado psicológico y social, fomentan la disciplina y el sentido de identidad de la escuela.

"Si hablamos de uniformes estamos hablando de presentación social del cuerpo. La lógica social nos pide saber en todo momento quiénes somos dentro de la comunidad. Y los uniformes sirven para eso, para mostrar los parámetros de identidad, de orden social y de necesidad de intercambio", explica Josep Martí, antropólogo del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas).

Base legal

La Constitución de Puerto Rico consignó en el artículo II, sección 1, que la dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son iguales ante la ley. A su vez, la sección 5 establece el derecho a toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad, su capacidad, y al fortalecimiento de sus derechos y libertades fundamentales.

La Ley 85-2018, según enmendada, *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, en el artículo 2.04, indica que el secretario deberá: "Establecer e implementar la política pública del Departamento, junto a la Asamblea Legislativa, incluyendo la promulgación de reglamentos y procedimientos, de modo que reflejen que el estudiante es la razón de ser del Sistema de Educación y que cumpla con los propósitos de la Constitución de Puerto Rico, esta Ley y de las leyes y política pública adoptadas por el Gobierno de Puerto Rico".

La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico, establecida en la Ley 195-2012, según enmendada recientemente por la Ley 35-2015, en su artículo 10, incisos (b) y (c), establece que los estudiantes tendrán derecho a disfrutar de un ambiente escolar seguro, libre de todo tipo de ataques a su integridad física, mental o emocional y a una educación libre de discriminación y maltrato.

El Reglamento para las Escuelas Elementales y Secundarias, en su séptima parte, art. IV, inciso (j), indica que bajo ningún concepto se permitirá el patrocinio de determinado establecimiento comercial para la compra de vestimenta.

El "Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico", número 8115 de 8 de diciembre de 2011, en su art. IV, sec. I (1), (b) establece:

"b. El uniforme escolar será determinado por el Consejo Escolar y la aprobación de una Asamblea de Padres. El cambio de uniforme escolar debe ser aprobado con doce (12) meses de calendario antes de [su] uso. Se recomienda otorgar una dispensa en el cambio del uniforme a la clase graduanda en la que se va aplicar el cambio. No se debe exigir marcas específicas ni promocionar comercios".

Para el año escolar 2020-2021, el cambio de uniforme debe ser aprobado con seis (6) meses calendario antes de su uso. No se podrá realizar cambio de uniformes en un periodo menos de cinco (5) años al último uniforme aprobado. Los clubes escolares tendrán la opción de determinar su uniforme a esos fines.

El Reglamento General de Estudiantes, antes citados, en su art. IV, sec. I (1), (c) indica que "No se impondrán medidas disciplinarias a un estudiante que no use uniforme escolar aprobado por el Consejo Escolar, por falta de recursos económicos, razones de salud y religión...".

Es menester señalar que el Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico de 2011, actualmente, está en una etapa de revisión, por lo que las disposiciones de esta carta circular, en lo relacionado al uso del uniforme escolar, serán la normativa vigente en todo aspecto. Se mantendrá la consistencia de esta política pública en la revisión del nuevo reglamento escolar. No obstante, en el nuevo reglamento se requerirá que sea el mes de enero la fecha de aprobación de cambio de uniforme.

Ventajas del uso de uniformes

El uso de un uniforme escolar:

1. Inculca un sentido de pertenencia en los estudiantes.
2. Ayuda a los estudiantes a identificarse con las normas y los reglamentos de su plantel.
3. Mantiene a los estudiantes conectados entre sí y con la escuela.
4. Elimina las diferencias de clase y fomenta la igualdad. Vestir indumentaria homogénea o idéntica hace que todos los estudiantes estén a la par con los demás. La competencia se limita a lograr superioridad académica o deportiva, no en quien viste mejor. Se rompen los grupos que se identifican con cierta ropa y disminuyen la intimidación, la presión de los compañeros y las burlas.
5. Promueve que los estudiantes sientan compromiso social hacia su institución educativa.
6. Puede producir sentimientos y comportamientos de admiración, disciplina, concentración y seguridad, tanto en aquel que lo viste como en aquellos que lo ven desde afuera.
7. Evita el sexismo, o sea, elimina los estereotipos por el uso de falda o pantalón.
8. Nunca pasa desapercibido en nuestra sociedad.
9. Promueve la seguridad escolar.
10. Conlleva un ahorro considerable de presupuesto.

11. Promociona la identificación y seguridad del estudiante y es un factor que contribuye a un mejor ambiente escolar.

Directrices generales

1. Se entenderá como uniforme escolar toda pieza de ropa similar para toda la población de la escuela pública. Este será determinado por la escuela según el procedimiento establecido en esta comunicación.
2. El uso del uniforme escolar para los estudiantes será requisito para todas las escuelas.
3. El uniforme escolar será determinado por el Consejo Escolar y su aprobación se realizará en una asamblea de padres. Se recomienda otorgar una dispensa en el cambio del uniforme a la clase graduanda.
4. **No** se exigirán marcas específicas ni se promocionarán comercios.
5. **No** se impondrán medidas disciplinarias a un estudiante que no use el uniforme escolar establecido en el reglamento interno de la escuela por falta de recursos económicos, razones de salud, religión, situaciones de emergencia o por alguna otra razón que pudiera resultar discriminatoria e irrazonable.
6. El uniforme será:
 - a. Pantalón largo o pantalón corto (nivel rodilla) o falda a la rodilla de color entero. Está permitido utilizar estilo sudaderas.
 - i. No estará permitido usar prendas de vestir con rotos.
 - b. Camiseta (*t-shirts*, polo o camisa) de color entero. **El estilo seleccionado no debe conllevar gastos excesivos.**
 - c. Los días en los que el estudiante utilice abrigo, no se impondrá un estilo único a nivel escolar.
 - d. Calzado cerrado
7. El calzado debe ser cerrado, preferiblemente escolar, o tenis. No obstante, las escuelas determinarán, en su reglamento interno, el tipo de zapatos que se permitirá, siempre y cuando cumpla con las medidas básicas de seguridad. El estilo seleccionado **no** debe conllevar gastos excesivos.
8. En el caso de actividades extracurriculares al aire libre, se permitirá el uso de gafas y gorras para protegerse del sol.
9. El uso de uniforme especial para cursos ocupacionales se regirá de acuerdo con las normas de la ocupación para la cual se adiestra y será consultado a los estudiantes y al maestro que ofrece el curso. El uniforme especial se aprobará en el Consejo Escolar y formará parte del reglamento interno de la escuela.

10. Se prohibirá al estudiante utilizar camisetas sin mangas y accesorios excesivos visibles —tales como, pero sin limitarse a: gafas de sol y gorras (salvo la excepción indicada en el inciso 8), lentes ahumados, boinas, cadenas, sombreros, pantallas alusivas a drogas, armas y sexo— dentro de la escuela, en las salas de clases, en los predios escolares y en aquellas actividades auspiciadas por la escuela, a excepción de actividades extracurriculares debidamente autorizadas por el director y el Consejo Escolar. Se harán excepciones por cuestiones de salud, religión o cuando medie alguna orden médica la cual el padre, la madre o el encargado del estudiante deberá presentar al director de escuela de forma inmediata.
11. Si bien cuando un estudiante incumpla con el uso del uniforme (y no se trate del caso de algunas de las excepciones aquí establecidas) procede que se apliquen las disposiciones del reglamento interno y del Reglamento General de Estudiantes, por esta infracción, **jamás** podrá prohibirse a un estudiante la entrada indefinida a la escuela o a que deje de recibir la educación gratuita a la que tiene derecho por disposición constitucional.

Procedimiento para el cambio del uniforme escolar

1. El Consejo Escolar discutirá, en reunión ordinaria, la posibilidad del cambio del uniforme (noviembre).
2. En dicha reunión establecerán posibles sugerencias para un uniforme apropiado, de acuerdo con los ofrecimientos de la escuela y considerando el **menor impacto económico**.
3. El Consejo Escolar y el director de escuela determinarán una fecha durante el mes de diciembre para realizar una asamblea de padres con el propósito de presentar las posibles sugerencias de nuevos uniformes.
4. Se realizará la asamblea de padres para explicar la necesidad de cambiar el uniforme y la pertinencia del cambio. El director de escuela designará una persona que tomará nota de las decisiones, los comentarios y las sugerencias de los padres.
5. Se presentarán las posibles opciones de nuevos uniformes. Los padres, las madres o los encargados seleccionarán mediante votación abierta o cerrada al menos dos opciones de uniformes nuevos. Las opciones con la mayoría de votos serán las que prevalecerán.
6. Se llevará a cabo un consenso con los estudiantes, para explorar su opinión al respecto. Este procedimiento se realizará mediante una asamblea de estudiantes en el mes de diciembre, ya sea general o por grupos. Los estudiantes seleccionarán el uniforme que entiendan pertinente mediante votación abierta o cerrada. La opción con la mayoría de los votos será la que prevalecerá.

7. El Consejo Escolar, mediante reunión ordinaria o extraordinaria del mes de enero, analizará las evidencias recopiladas en relación con la opinión de los padres, madres o encargados y de los estudiantes. El Consejo Escolar seleccionará y aprobará la opción que represente la mayor cantidad de votos tanto de los padres como de los estudiantes.
8. El Consejo Escolar y el director de escuela divulgarán a la comunidad escolar, por diferentes medios, los resultados de la selección del nuevo uniforme y la fecha de su efectividad durante el mes de febrero.
9. El Consejo Escolar incluirá las normas del nuevo uniforme durante el mes de marzo en el reglamento interno de la escuela.
10. El director de escuela enviará copia del reglamento interno al superintendente regional con dos copias de la *Certificación de cumplimiento con el cambio del uniforme escolar* (véase anejo) en el mes de marzo.
11. El superintendente regional firmará la certificación y la devolverá al director de escuela en el mes de marzo.

Prohibiciones en la selección de uniformes escolares

1. Está totalmente prohibido que el personal escolar solicite propuestas o cotizaciones a comercios para determinar el lugar de adquisición de los uniformes.
2. Ninguna escuela está autorizada a vender o revender uniformes a los padres. La adquisición será al libre comercio.
3. No se podrán seleccionar uniformes que tengan impresos el nombre o logo de la escuela. Para el año escolar 2020-2021 el uniforme será de color entero, tanto para las *t-shirts*, polos o camisa, así como los pantalones o faldas.

Esta carta circular deroga cualquier directriz que esté en conflicto, en su totalidad o parcialmente, con las disposiciones que aquí se establecen.

Cordialmente,

[Enlace Firmado](#)

Eligio Hernández Pérez, Ed. D.

Secretario

Anejo



Anejo

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON EL PROCEDIMIENTO PARA EL
CAMBIO DEL UNIFORME ESCOLAR**

Escuela:	
Código:	
Municipio:	
ORE:	
Director de escuela:	

Actividad	Fecha de cumplimiento
El Consejo Escolar discutió en reunión ordinaria la posibilidad del cambio del uniforme en el mes de noviembre.	
Se realizó la asamblea de madres, padres o encargados durante el mes de diciembre.	
Se realiza la asamblea de estudiantes durante el mes de diciembre.	
El Consejo Escolar seleccionó y aprobó la opción con mayor cantidad de votos tanto de los padres como de los estudiantes durante el mes de enero.	
El Consejo Escolar y el director de escuela divulgaron, por diferentes medios, los resultados de la selección del nuevo uniforme y la fecha de efectividad del mismo durante el mes de febrero.	
El Consejo Escolar incluyó las normas del nuevo uniforme en el reglamento interno de la escuela durante el mes de marzo.	
El director de escuela enviará copia del reglamento interno al superintendente de escuela junto con dos copias de la <i>Certificación de cumplimiento con el cambio del uniforme escolar</i> en el mes de marzo.	
El superintendente regional firmará la certificación y la devolverá al director de escuela en el mes de marzo.	

Firma del director de escuela

Fecha

Firma del superintendente regional

Fecha